



UNIDADES DIPUTACION REF.- 163  
 BOC-FRANQUEO CONCERTADO 39/3  
 C. PRESIDENCIA  
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
 SANTANDER  
 39003 CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 13 de febrero de 1996. — Número 32

Página 929

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Presidencia.— Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se resuelve el expediente de inscripción en la R. C. C. de la Casa de Cantabria en Rosario (Argentina) ..... 930

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Citación para aportar datos en relación al expediente número 142/95 ..... 930  
 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcciones en Entrambasaguas y Miengo ..... 930  
 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificación de diligencia de embargo ..... 930

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Providencias de ejecución forzosa y de apremio; diligencias de embargo; imposición de sanción a empresas, y depositados los estatutos de la Agrupación de Ganaderos de Iguña-Cieza ..... 931

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander.— Nombramiento de personal eventual, plantilla de personal del Instituto Municipal de Deportes y oferta de empleo público para 1996 ..... 934  
 San Felices de Buelna.— Aprobada lista de admitidos y excluidos, fecha de comienzo y designación de tribunal calificador para plaza de obrero de cometidos múltiples y convocatoria para el nombramiento de juez de Paz ..... 935  
 Suances.— Modificación de la relación de puestos de trabajo y suspensión de las pruebas para las plazas de encargada de Oficina de Turismo y de galería de arte ..... 936  
 Pesaguero y Corvera de Toranzo.— Convocatorias para nombrar a jueces de Paz ..... 936  
 Torrelavega.— Delegación de competencias en teniente de alcalde ..... 937

#### 3. Economía y presupuestos

- Entrambasaguas.— Acuerdo definitivo de imposición y modificación de ordenanzas fiscales ..... 937  
 Santa Cruz de Bezana.— Aprobación y cobranza de impuestos ..... 938  
 Arnuero, El Astillero, Soba y Cartes.— Aprobados modificación de ordenanzas y padrones de tasas ..... 938  
 Castro Urdiales.— Exposición al público de la cuenta general de 1992 ..... 939  
 Villaescusa.— Aprobación inicial del presupuesto general de 1996 y plantilla de personal ..... 940  
 Ribamontán al Mar.— Padrones al cobro correspondientes al 4.º trimestre de 1996 ..... 940  
 Bárcena de Cicero.— Aprobación definitiva de modificación de tributos ..... 940

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 486/95 y 245/94 ..... 940  
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 245/95, 592/95, 507/95, 29/96, 719/95, 233/95, 895/94, 455/94, 100/95, 1.431/94 y 90/95 ..... 941

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de la Consejería de Presidencia de 1 de febrero de 1996 por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Rosario (Argentina).*

Vista la solicitud presentada por la Casa de Cantabria en Rosario (Argentina) para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras, y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla,

### DISPONGO

Artículo único. Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la Casa de Cantabria en Rosario (Argentina), procediéndose a la expedición del título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de febrero de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/23248

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Servicio de Consumo

### EDICTO

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación por el Servicio de Correos, debido a ausencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Miguel Ángel Viaña Saiz como representante de «Proycon, S. C.», con último domicilio conocido en calle Peña Herbosa, 17-3º, de esta ciudad de Santander, para que comparezca en el Servicio de Consumo de esta Diputación Regional de Cantabria, sito en calle Marqués de la Hermida, 8-3ª planta (edificio de Sanidad), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte los datos que por la Inspección le sean solicitados, como diligencias previas con motivo de la reclamación número 142/95 contra él presentada por la comunidad de propietarios del número 3 de la travesía del Río de la Pila, advirtiéndole que la no comparecencia se considerará

como negativa a suministrar la información requerida por los agentes de la autoridad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio.

Santander, 31 de enero de 1996.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

96/19796

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Alfonso Lamadrid Rodríguez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Navajeda (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de diciembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/185351

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Pruneda Novoa para el cambio de uso de vivienda a hospedaje en suelo no urbanizable de Mogro (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 26 de enero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/15359

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Recaudación de Tributos

#### Notificación de diligencia de embargo de bienes muebles

D. Javier Francisco Gutiérrez Miguel, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

HACE SABER: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de Vehículos, dictada con fecha 29 de Noviembre de 1.995.

DEUDOR: JOSE ANTONIO LOPEZ VEGA  
D.N.I.: 13.923.447 Y  
CONCEPTO: I.A.E., BASURAS-ALCANTARILLADO, AGUA VEHICULOS EMBARGADOS:

ALFA ROMEO 33 S-6369-N, Nº BASTIDOR  
ZAR305A2005231248, HP. 11.16

CITROEN-DYANE 6B S-2458-H, Nº BASTIDOR  
E053617359, HP. 4,91

SEAT-TRANS 903 S-2546-O, Nº BASTIDOR  
VSS024AZ009076286, HP. 8,00

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 12 del mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de derivación de responsabilidad, señalada 110 del mismo texto legal, declaro embargados los vehículos anteriormente citados.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o Reclamación Económico-Administrativa, ante la Junta Económico-Administrativa, ambos en el plazo de quince días hábiles y sin que puedan simultanearse, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Santander a 6 de febrero de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/22721

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Laredo*

#### EDICTO

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/020),

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio al deudor que a continuación se detalla, el cual es de ignorado paradero.

Afectando al apremiado incluido en la presente relación, el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria ha dictado la siguiente providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la transcrita providencia, y solamente por motivos definidos en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio), procede escrito de oposición a la misma en el plazo de quince días ante el señor subdirector provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria o recurso ordinario en el plazo de un mes ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.

Este deudor es requerido para que se persone, por sí o por medio de representante legal, en la oficina de esta U. R. E., sita en Laredo, calle San Francisco, sin número, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndole que, de no presentarse, será declarado en rebeldía transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

#### Relación de deudor

Certificación: 500666/95. Nombre: Don Isidro Alonso Huerta. Domicilio: Barrio La Estación, 39790 Gama. Régimen: Mar-INEM. Principal: 275.104 pesetas. Recargo: 55.021 pesetas. Importe: 330.125 pesetas.

En Laredo a 3 de noviembre de 1995.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

95/156059

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander*

#### Edicto para notificación de providencia de apremio

Da Ma del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que habiendo rechazado el interesado la notificación a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 59.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, se hace pública la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

- Nombre: D. Carlos Salazar de la Cruz. Domicilio, Av. Cardenal Herrera Oria 49, 39011 Santander. Régimen General. Periodo, 11/92. Nº Certificación 93/15824. Importe principal: 39816. Recargo de Apremio 7.963. Total . 47.779 ptas.

- Nombre: D. Agustín Antonio Lavín Fernández. Domicilio, plz. Alisas 2, 39710 Solares. Régimen de Autonomos. Periodo, del 4/90 a 12/90. Nº Certificación 93/20697. Importe del principal 157.383 ptas. Recargo de Apremio 31.476 ptas. Total 188.859 ptas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de Julio y Agosto de 1.993 la siguiente:

«PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

#### RECURSOS:

- Oposición al apremio, ante la Subd. Provincial de recaudación, dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el Art. 34-2 de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 29-6-94).

- Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. Nº 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1.995 (B.O.E. Nº 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (B.O.E. Nº 313 de 31-12-94).

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/Isabel II, 30-1ª dcha.

En Santander a 5 de febrero de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

96/21569

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander*

**EDICTO**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN BLASCO MARTÍNEZ, JEFA DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01, DE SANTANDER,

HACE SABER: que por figurar en su domicilio como desconocido, o se ausentó, el interesado D./D<sup>a</sup>. MADRAZO, S.L., y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO.**— En cumplimiento de la Providencia de fecha 17-06-88 DECLARO EMBARGADO a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el **VEHÍCULO MATRÍCULA** S-3899-M, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al Sr. Jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; así mismo se notificará al deudor, en cumplimiento del art. 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 24-10-95) debiendo comparecer, por sí o por medio de representante, en el expte. de apremio que se le sigue, en el plazo de los OCHO DÍAS siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de UN MES desde su notificación ante el Director de la Administración nº 1 de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, conforme a los arts. 107, 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92) y la Disposición Adicional 19 de la O.M. de 18 de enero de 1995 (BOE de 21-01-95); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el art. 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (BOE de 31-12-94).

En Santander a 30 de enero de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/17787

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander*

**EDICTO**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN BLASCO MARTÍNEZ, JEFA DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01, DE SANTANDER,

HACE SABER: que por figurar en su domicilio como desconocido, o se ausentó, el interesado D./D<sup>a</sup>. Manuel LLAMAZARES GARCÍA, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO.**— En cumplimiento de la Providencia de fecha 17-02-94 DECLARO EMBARGADO a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el **VEHÍCULO MATRÍCULA** S-4765-AC, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al Sr. Jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; así mismo se notificará al deudor, en cumplimiento del art. 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 24-10-95) debiendo comparecer, por sí o por medio de representante, en el expte. de apremio que se le sigue, en el plazo de los OCHO DÍAS siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de UN MES desde su notificación ante el Director de la Administración nº 1 de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, conforme a los arts. 107, 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92) y la Disposición Adicional 19 de la O.M. de 18 de enero de 1995 (BOE de 21-01-95); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el art. 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (BOE de 31-12-94).

En Santander a 30 de enero de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/17795

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander*

*Edicto para notificación de providencia de apremio*

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que se hace publica la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar la notificación a través del servicio de Correos (Art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común).

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de OCTUBRE de 1.992, SEPTIEMBRE de 1.993, MARZO de 1.993, FEBRERO Y NOVIEMBRE de 1.995 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

**RECURSOS:**

- Oposición al apremio, ante la Subd. Provincial de Recaudación, dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el artº 34-2, de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 29-6-94).

- Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. Nº 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1.995 (B.O.E. Nº 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (B.O.E. Nº 313 de 31-12-94).

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/Isabel II, 30-1ª dcha.

En Santander a 5 de febrero de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/21571

RELACION DE DEUDORES QUE SE CITA.

Régimen:	Nº C.C.C.:	Expte:	Sujeto responsable:	Localidad:	Periodo:	Principal:	Recargo:	Total:
R.DIVERSO	13663181	92/14436	DIAZ CAGIGAL BENIGNA	SANTANDER	1190 0191	742	148	890
GENERAL	33/1095549	95500717	GOMEZ ECHEZARRETA JUAN R.	SANTA MARIA CAYON	1191 0192	189248	37850	227098
AUTONOMOS	39/00.734.831/42	94/33725	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE M	ASTILLERO	0993 1293	96492	19298	115790
AUTONOMOS	39/00.729.945/06	93/24048	RUIZ OCEJO JAVIER	SANTANDER	0190 1290	208255	41651	249906
AUTONOMOS	39/00.711.588/79	94/33664	SAN EMETERIO CAVADILLA EN	ASTILLERO	0692 0892	42839	8567	51406
AUTONOMOS	39/00.729.223/60	94/2716	SAN MARTIN BARON M <sup>te</sup> TERESA	MURIEDAS	0192 1292	235620	47124	282744

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para notificación de providencia de apremio  
a deudores con domicilio desconocido

DA MA del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que se hace publica la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de DICIEMBRE de 1.992, FEBRERO Y JULIO de 1.994 y FEBRERO de 1.995 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

RECURSOS:

- Oposición al apremio, ante la Subd.Provincial de Recaudación, dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el artº 34-2, de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 29-6-94).

- Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. Nº 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1.995 (B.O.E. Nº 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (B.O.E. Nº 313 de 31-12-94).

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por si o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/Isabel II, 30-1º dcha.

Una vez transcurridos OCHO DIAS, desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezcan los interesados, estos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 5 de febrero de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez. 96/21575

RELACION DE DEUDORES QUE SE CITA.

Régimen:	Nº C.C.C.:	Expte:	Sujeto responsable:	Localidad:	Periodo:	Principal:	Recargo:	Total:
R.GENERAL	39/01.005.429/78	94/33603	ERCAMADRID S.L.	SANTANDER	0894	55385	19384	74769
AUTONOMOS	39/00.710.052/95	92/24180	MARTIN GOMEZ M.MILAGROS	RENEDO DE PIELAGOS	0888	14800	2960	17760
TRAB.MAR	39/00.432.929/72	94/11414	REBOLLO FUENTES ANTONIO	SANTANDER	0493	15042	30008	18050
R.GENERAL	39/00.051.760/45	94/1298	SALAZAR DE LA CRUZ CARLOS	SANTANDER	0493	27846	5569	33415

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social  
y Asuntos Sociales en Cantabria

En los expediente de referencia incoados por actas levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE de 15) cuyo importe y Organo ante el que debe interponerse Recurso Ordinario en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación, se relaciona. El expediente está a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, c/ Vargas n.53-4 planta- Sección de Sanciones.

EXPTE.	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE	ORG.RECURSO ORDIN.
E-416/95	REPRES.S.MILLAN HNOS. S.L.	500.100.-	DTOR.GRAL.EMPLEO BAJADA DE POLIO 22 - SANTANDER	
E-460/95	REVEST. Y FACHADAS SILCA	100.000.-	DTOR.GRAL.INSPE. TRABAJO SEG.SOC. PROSPERIDAD 7 (GUARNIZO)	
E-468/95	MONTAJES RIGUSA S.L.	75.000.-	DTOR.GRAL.TRABAJO COLONIA VIRGEN DEL CAMPO 17-2 (SANTANDER)	
E-522/95	RESTAURANTE PICOLA S.C.	550.000.-	DTOR.GRAL.INSPE. TRABAJO SEG.SOC. C/ HERNAN CORTES, 28 (SANTANDER)	
E-538/95	ELEXPE MOYA, RAQUEL	2.000.000.-	DTOR.GRAL.EMPLEO RESTAURANTE PIEDRA - RUCOBA S/N (LIMPIAS)	

E-559/95	ELEXPE MOYA, RAQUEL	51.000.-	DT.GR.INSPE.TRAB.SOC. RESTAURANTE PIEDRA - RUCOBA S/N (LIMPIAS)
E-532/95	GARCIA CASTANEDO, JOSE	50.100.-	DTOR.GRAL.INSPE. TRABAJO SEG.SOC. C/MARQUES DE LA HERMIDA, 36 (SANTANDER)
E-565/95	PEREZ RABAGO, ELENA	50.100.-	DTOR.GRAL.INSPE. TRABAJO SEG.SOC. C/ LAS VINAS S/N - POLANCO
E-567/95	VALENCIA NEGRETE, JOSE LUIS	501.000.-	DTOR.GRAL.EMPLEO CLUB NAUTICO - CASTRO URDIALES
E-581/95	SORDO FIGUERO, M. COVADONGA	501.000.-	DT.GR.MIGRACIONES (BAR KENIA) C/MARQUES DE SANTILLANA 5 BAJO (SANTANDER)
E-598/95	INMOBILIARIA ASVA S.L.	1.002.000.-	DTOR.GRAL.EMPLEO BARRIO LA ARENA S/N (CUCHIA)
E-612/95	FAST-FOOD CANTABRIA S.L.	501.000.-	DTOR.GRAL.TRABAJO AVDA. VALDECILLA 24 (SANTANDER)
E-617/95	ESTRUCTURAS FALAGAN S.L.	5.000.-	DTOR.GRAL.TRABAJO CRTA. VIEJA TORRELAVEGA (STA. CRUZ DE BEZANA)
E-93/94	TUBOS TECNICOS ARMADOS S.L.	18.000.-	RECURSO ALZADA LA RIOJA C/JULIAN CEBALLOS 15 ENTLO. (TORRELAVEGA) 15 DIAS HABILES DTOR.GRAL.EMPLEO

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas, (que han sido devueltas por correos), a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación, conforme se señala en el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admnes. Públicas y P.A.C., en Santander a, 17 de enero de 1996

Santander.—El secretario general, Celso Sánchez González.

96/12160

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social  
y Asuntos Sociales en Cantabria**

*Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación*

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones,  
Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, a las trece horas del día 19 de diciembre de 1995 han sido depositados los estatutos de la Agrupación de Ganaderos Iguña-Cieza. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los ganaderos y criadores de ganado de la zona de Iguña-Cieza que se dedican personalmente al cuidado y cría de sus animales y al aprovechamiento y selección de los mismos, siendo los firmantes del acta de constitución don Adolfo Marcano Solar, con documento nacional de identidad número 13.916.381; don Manuel Saiz Escobedo, con documento nacional de identidad número 72.116.381, y don Andrés Iglesias Díaz, con documento nacional de identidad número 13.923.056.

Santander, 30 de enero de 1996.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

96/20393

aprobación por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de diciembre de 1995.

Plantilla: Escala de personal técnico y administrativo. Número de plazas: Diecinueve.

- 1 gerente.
- 1 director de instalaciones.
- 1 director del campo de golf.
- 1 jefe de sección.
- 1 habilitado.
- 1 jefe de negociado.
- 1 coordinador.
- 1 oficial administrativo.
- 6 auxiliares administrativos.
- 3 taquilleros.
- 1 encargado general.
- 1 oficial personal subalterno.

Plantilla: Escala de personal subalterno. Número de plazas: Trece.

- 8 conserjes.
- 4 porteros.
- 1 ordenanza.

Plantilla: Escala de personal de mantenimiento. Número de plazas: Cuarenta y tres.

- 3 oficiales de primera.
- 4 oficiales de segunda.
- 27 oficiales de tercera.
- 1 oficiala limpiadora.
- 8 limpiadoras.

Total plazas: Setenta y cinco.

Santander, 29 de enero de 1996.—El presidente de la Junta Rectora, Rafael de la Sierra González.

96/22903

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

1. Personal

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER  
ANUNCIO**

**Nombramiento de personal eventual**

*Resolución de Alcaldía de 31 de enero de 1996*

Con arreglo a los artículos 104.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, por la presente vengo en disponer el nombramiento como coordinadora con la Unión Europea de doña María Nieves Aracama Rodríguez, con una retribución bruta anual de 3.269.565 pesetas.

Santander, 2 de febrero de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/21561

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Instituto Municipal de Deportes**

Plantilla del personal laboral del Instituto Municipal de Deportes para 1996, aprobada por la Junta Rectora con fecha 15 de diciembre de 1995 y ratificada su

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER  
ANUNCIO**

**Oferta de empleo público para 1996**

A N E X O - 1 PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA ADMINISTRACION GENERAL

Nº PLAZAS	DENOMINACION	GRUPO
4	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A
9	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL	C
4	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL	D

ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL

SUBESCALA	CLASE	Nº PLAZAS	DENOMINACION	GRUPO
TECNICO ID.	TECNICOS SUPERIORES ID.	1	JEFE SERVICIO CONTABILIDAD	A
		1	ANALISTA PROGRAMADOR	
TECNICO ID. ID.	TECNICOS MEDIOS ID. ID.	1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	B
		1	INGENIERO TECNICO TOPOGRAFO	B
TECNICOS ID. ID. ID.	TECNICOS MEDIOS ID. ID. ID.	2	ASISTENTE SOCIAL	B
		1	ADJ. JEFE SERV. (ASISTENTE SOCIAL)	B
		1	AYTE. ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	B
		1	RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO	B
TECNICO ID. ID. ID. ID.	TECNICOS AUXILIARES ID. ID. ID. ID.	1	RECAUDADOR-AGENTE EJECUTIVO	C
		2	DELINEANTE	C
		1	TECNICO AUXILIAR TURISMO	C
		1	AUXILIAR CENTROS CULTURALES	C
		2	GESTOR DE SISTEMAS	C
SERV. ESPECIALES ID. ID. ID.	POLICIA LOCAL ID. ID. ID.	1	INTENDENTE	B
		4	SUBOFICIAL	C
		6	SARGENTO	C
		23	POLICIA MUNICIPAL	D
SERV. ESPECIALES ID. ID. ID.	EXTENCION DE INCENDIOS ID. ID. ID.	3	SARGENTOS	C
		4	CABO	D
		8	BOMBERO	D
		2	CONDUCTOR SERV. EXT. INCENDIOS	D
SERV. ESPECIALES ID. ID.	COMETIDOS ESPECIALES ID. ID.	1	PROFESOR BANDA DE MUSICA	B
		1	JEFE CONSERJERIA-ENCARG. LIMPIADORAS	C
		2	AGENTE EJECUTIVO	D

**ANEXO - 2 PERSONAL LABORAL**

Nº PLAZAS	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL TITULACION
2	PROFESOR CONSERVATORIO	SUPERIOR
1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MEDIA
12	PROFESOR COLABORADOR BANDA MUSICA	PROFESOR
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRADUADO ESCOLAR
1	AUXILIAR CENTROS CULTURALES	GRADUADO ESCOLAR
6	RECEPCIONISTA CAMPING	GRADUADO ESCOLAR
6	VIGILANTE CAMPING	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
2	OFICIAL 1ª VIALIDAD	ID.
1	OFICIAL 1ª JARDINES	ID.
2	OFICIAL 1ª TALLER MECANICO	ID.
3	OFICIAL 1ª EDIFICIOS	ID.
4	OFICIAL 1ª CARPINTERIA	ID.
1	OFICIAL 2ª VIALIDAD	ID.
1	OFICIAL 2ª TALLER MECANICO	ID.
2	OFICIAL 2ª CARPINTERIA	ID.
6	PEON	ID.
1	AYUDANTE URBANISMO	ID.
5	VIGILANTE	ID.

Santander, 31 de enero de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.  
96/17689

**AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**  
**ANUNCIO**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, conforme a la base 4ª de las establecidas para cubrir una plaza de obrero de cometidos múltiples de este Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda:

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas. Si no se presentaran reclamaciones en el plazo de diez días la lista se considerará definitiva.

2º Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración de los ejercicios a fin de que acudan el día 14 de marzo próximo, a las 9 horas, a las oficinas de este Ayuntamiento.

3º.- Designar el Tribunal calificador de las pruebas con los siguientes miembros:

**TITULARES**

**PRESIDENTE:** D. Jose Antonio González Fernández

**VOCALES:** D. Pedro Ceballos Pérez  
Dña Rosa Ana Payno de la Riva  
D. Jose Crespo García-Barcena  
D. Miquel Quevedo Abril  
D. Miguel A. Fernández Ruiz

**SECRETARIO** D Antonio Cortés Cortés

**SUPLENTE**

**PRESIDENTE:** D. Emilio Balsategui Fernández

**VOCALES:** D. Gustavo Garrido Ramos  
D. J. Dario Fernández Gómez  
D. Jesus Manuel Saiz Saiz  
D. Valentin Laguillo Ruiz  
D. Daniel Sierra Mendiguchia

**SECRETARIO:** Dña Rosa María González Martín.

**LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

- Aguirre Gutierrez, Juan Carlos
- Alonso Diez, Guillermo
- Bengochea Aguado, Jesús
- Castillo García, Tomás
- Ceballos Aguirre, Jose Luis
- Cotera Sanchez, Juan Antonio
- Crespo Fernández, Francisco
- Diaz-Vega Ortiz, Joaquín
- Fernández Diaz, Federico
- Fernández Pelayo, Ramón
- Gancedo Collantes, Jose Manuel
- García García, Federico
- García García, Pedro
- García González, Joaquín
- González Fernández, Manuel
- González Fernández, Manuel
- González Gutierrez, Jose Manuel
- González Martínez, Vicente Manuel
- González Pando, Gregorio
- González Pando, Raul
- González Pelayo, Gumersindo

- Gutierrez Cifrian, Angel
- Gutierrez Diego, Francisco Javier
- Gutierrez González, Manuel Crisanto
- Gutierrez Gutierrez Jose Enrique
- Gutierrez Lemaur, Joaquín
- Gutierrez Ruiz, Bonifacio
- Hoyo del Gutierrez, Jose Luis
- Humara Fernández, José
- Isla Gómez, Aniceto
- Landeras Montes, Jose Alberto
- Lombilla Portilla, Emeterio
- Mira Soto, Andrés
- Ortiz Oría, Fernando
- Palacios Santos, Salvador
- Palma Goicochea, José
- Pelayo García, Jose Antonio
- Portilla López, Juan Francisco
- Revuelta Diego, Gabino
- Rojo González, Enrique
- Ruiz San José, Jose María
- Senso Hurtado, Severino

**LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Gutierrez Rubin, Antonio ( presentada instancia fuera de plazo)

Se abre un plazo de quince días desde la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" para oír reclamaciones, así como para subsanación de errores o recusación de los miembros del tribunal.

San Felices de Buelna, 31 de enero de 1.996

San Felices de Buelna.—El alcalde, José A. González Fernández.  
96/21241

**AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**  
**EDICTO**

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de juez de Paz sustituto del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo juez tras la elección efectuada por el Ayuntamiento Pleno, se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que todos aquellos que, reuniendo las condiciones de capacidad y compatibilidad, a continuación expuestas, deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, presenten la solicitud correspondiente, en las oficinas de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, y de nueve a trece horas.

**Condiciones de capacidad y compatibilidad**

Podrán ser nombrados jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos quienes aún no siendo licenciados en derecho, reúnen los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no implique asesoramiento jurídico de

ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el propuesto reúne requisitos legales de capacidad concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de actividad incompatible.

En el caso de que no acredite el extremo anterior en el plazo previsto, se entiende que renuncia al cargo de juez de Paz.

La autorización, reconocimiento o denegación de la compatibilidad de los jueces de Paz y sustitutos corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del presidente del Tribunal de Justicia respectivo.

San Felices de Buelna, 1 de febrero de 1996.—El alcalde, José A. González Fernández.

96/21236

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar la siguiente modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento:

a) Anular las plazas de carácter laboral de Policía Local refuerzo verano.

b) Crear dos plazas de funcionario de Policía Local de carácter temporal limitado a la temporada de verano, con las siguientes características:

Denominación: Policías locales.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Policías Locales.

Forma de provisión: Concurso oposición.

Número: Dos.

Grupo: D.

Nivel: 8.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo consultar los interesados el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio y presentar al mismo cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

Suances, 23 de enero de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/15121

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

### EDICTO

Por decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de enero de 1996 y con el fin de estudiar la reorganización de determinados servicios municipales que puede dar lugar a incompatibilidades con determinadas plazas incluidas en la oferta de empleo público de 1995, se ha resuelto:

1. Suspender con carácter cautelar las pruebas convocadas para cubrir las plazas de «encargada de la Oficina de Turismo» y «encargada de la galería de arte

Algas», cuyos exámenes iban a efectuarse los días 26 de febrero y 4 de marzo.

2. Conceder un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para alegaciones de los posibles interesados.

3. Finalizado el plazo indicado y con las alegaciones presentadas se procederá a la adopción definitiva del acuerdo de suspensión de las citadas convocatorias, si así procede.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia y efectuar cuantas alegaciones se consideren oportunas durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances a 26 de enero de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/17099

## AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

### EDICTO

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de juez de Paz sustituto del Ayuntamiento de Pesaguero, y con el fin de proveer el nombramiento del nuevo, tras la elección efectuada por el Ayuntamiento Pleno, se concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que todos aquellos que, reuniendo las condiciones expuestas y deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas de este Ayuntamiento, bien personalmente o de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### Condiciones de capacidad y compatibilidad

Podrán ser nombrados jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato, los jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidad y prohibiciones, reguladas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el pro-



puesto reúne requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible.

En el caso de que no acredite el extremo anterior en el plazo previsto, se entiende que renuncia al cargo de juez de Paz, tanto titular como suplente.

La autorización, reconocimiento o denegación de la incompatibilidad de los jueces de Paz y sustitutos corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria respectivo.

Pesaguero, 30 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible). 96/20331

**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**  
**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y lo preceptuado en la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección propuesta por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

- 1º Certificado de nacimiento.
- 2º Informe de conducta, expedido por las autoridades locales de este municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- 3º Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.  
Corvera de Toranzo a 24 de enero de 1996.—José Luis Quevedo Taladrí. 96/16059

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**  
**ANUNCIO**

Por decreto de la Alcaldía del día 25 de enero de los corrientes se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R. D. 2.568/86, en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia durante los días 26, 29 y 30 de enero, con motivo de la ausencia de la alcaldesa-presidenta de la ciudad de Torrelavega.

Torrelavega, 25 de enero de 1996.—La alcaldesa, Blanca R. Gómez Morante.

96/17912

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**  
**ANUNCIO**

*Acuerdo definitivo de imposición y modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de recogida de basuras y precio público de suministro de agua y tasa por servicio de alcantarillado*

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la TASA DE RECOGIDA DE BASURAS, Precio público de SUMINISTRO DE AGUA y TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo en este periodo, dicho acuerdo así como las ordenanzas fiscales modificadas, quedan elevadas a definitivas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación de los artículos modificados de cada ordenanza.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y el Art. 107.3 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio.

ORDENANZA NUMERO "DOCE" REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD.

\*\*\* ARTICULO 3.- 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.  
2. Las tarifas de este precio público serán:

TARIFA 1.- SUMINISTRO DE AGUA.

USO DOMESTICO: Hasta un consumo de 166 m3/año ..... 4.600 pts  
Por cada m3. de exceso ..... 38 pts  
Derecho de acometida ..... 23.000 pts

USO INDUSTRIAL: Hasta un consumo de 240m3/año ..... 10.350 pts  
Por cada m3. de exceso ..... 55 pts  
Derecho de acometida ..... 28.750 pts

ORDENANZA FISCAL NUMERO "NUEVE" REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

\*\*\* ARTICULO 6.1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública, donde están ubicados aquellos.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- A) VIVIENDA UNIFAMILIAR ..... 3.600 pts/año
- B) BARES, CAFETERIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE CARACTER SIMILAR ..... 10.800 pts/año
- C) LOCALES COMERCIALES ..... 12.000 pts/año
- D) HOTELES, FONDAS, RESTAURANTES Y LOCALES INDUSTRIALES (Según colectivo).
  - Colectivo de menos de 10 personas ..... 18.000 pts/año
  - Colectivo de 10 a 50 personas ..... 20.570 pts/año
  - Colectivo de más de 50 personas ..... 51.425 pts/año

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un periodo de un año.

ORDENANZA FISCAL NUM. "DIEZ" REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

\*\*\* ARTICULO 5.- 2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cubicos utilizados. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- A) VIVIENDAS.
  - Por alcantarillado y depuración cada m3 ..... 30 % consumo agua
  - Derecho de acometida ..... 10.000 pesetas
- B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDA.
  - Por alcantarillado y depuración, por cada m3. .... 40% consumo agua
  - Derecho de acometida ..... 10.000 pesetas

Entrambasaguas, 29 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/19300

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía, adoptada de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 19 de enero de 1996, y con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 41, números 18 y 27 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se procede a la aprobación del padrón del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 1996.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la expresada resolución podrá formularse ante esta Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el que, asimismo, se anuncia la exposición pública, por el plazo de quince días, del mencionado padrón.

Santa Cruz de Bezana, 23 de enero de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/12401

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****Anuncio de cobranza**

Don Jerónimo Antonio Velasco Pérez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

Hace saber:

***Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 1996***

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal por el mencionado impuesto que a partir del próximo día 1 de marzo y hasta el día 30 de abril de 1996, ambos inclusive, podrán hacer efectivo su importe en período voluntario en las oficinas municipales, Servicio de Recaudación, en horario de nueve a trece.

Finalizada esta fecha, se procederá a su exacción por la vía de apremio con el recargo del 20 %.

Asimismo, se recuerda a todos los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que:

1.º Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberá acreditarlo previamente al pago del impuesto.

2.º A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3.º Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencias de ve-

hículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Santa Cruz de Bezana, 1 de febrero de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/18524

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO****ANUNCIO**

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la ordenanza número 7 reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación íntegra, la cual entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

***Modificación de la ordenanza número 7 reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado***

La modificación afecta al artículo 4.º de la ordenanza, que queda regulado de la siguiente forma:

«Artículo 4.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada por el sujeto pasivo.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

A) Usos domésticos:

a) Mínimo trimestral fijo, hasta 40 metros cúbicos de agua consumida o contratada como mínimo para consumo, 626 pesetas/trimestrales.

b) Por cada metro cúbico de exceso facturado como agua en cada trimestre, 22 pesetas.

B) Usos no domésticos o industriales.

a) Mínimo trimestral fijo, hasta 40 metros cúbicos de agua consumida o contratada como mínimo para consumo, 1.246 pesetas/trimestrales.

b) Por cada metro cúbico de exceso facturado como agua en cada trimestre, 42 pesetas.

C) Otros conceptos:

Tarifas de enganche a la red de alcantarillado:

a) Vivienda unifamiliar o bifamiliar. Por cada vivienda 35.000 pesetas.

b) Pisos apartamentos en edificaciones colectivas. Por cada vivienda 50.000 pesetas.

Arnuero a 26 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/19284

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en lo que se refiere a su artículo segundo de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación íntegra, que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

***Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles***

Artículo segundo. Tipo de gravamen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles podrá ser incrementado por los Ayuntamientos dentro de los límites fijados por la misma Ley.

En función de lo establecido en el mencionado artículo, el tipo de gravamen en este municipio queda fijado en los siguientes términos:

A) El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,30.

B) El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica será de 0,50.

Arnuero, 23 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/19283

## AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

### ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones y recibos de las tasas por los servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes al trimestre 1.º de 1996; quedan expuestos al público los mismos por plazo de ocho días para oír reclamaciones, a la vez que se abre un período de cobro en voluntaria del 1 de febrero al 1 de abril de 1996, sin que opere dicho plazo cuando se presenten reclamaciones; a abonar en la Recaudación Municipal en horario de nueve a catorce y de diecisiete a diecinueve horas, recomendándose hacer el pago a través de domiciliaciones bancarias.

Pasado dicho período, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costes del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El Astillero a 26 de enero de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/16064

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

### EDICTO

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, que afecta a las tarifas contenidas en los artículos 3.2.1 y 3.2.2 de la misma que quedan como sigue:

Artículo 3.2.1. Tarifa general; viviendas, locales comerciales, etc., por tanto alzado, 5.806 pesetas.

Artículo 3.2.2. Tarifa especial y transitoria aja, 726 pesetas.

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1996, o cuando se produzca su aprobación definitiva si ésta es posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra el acuerdo de aprobación definitiva y la modificación de ordenanza, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 y 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Soba a 29 de enero de 1996.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

96/18222

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 y 48 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se publica el acuerdo provisional de imposición de tasas y establecimiento de precios públicos así como de aprobación de las respectivas ordenanzas fiscales y reguladoras de los precios públicos. También se recoge el acuerdo inicial de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos adoptados todos ellos por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1995.

Los expedientes quedan expuestos al público en las oficinas municipales por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, e igualmente el texto de las ordenanzas aprobadas o modificadas que se relacionan a continuación:

#### *Nuevas ordenanzas*

Reguladora del precio público por la ocupación de espacio con la actividad de venta fuera del establecimiento comercial, que contiene una tarifa similar a la que está en vigor para actividades iguales en los municipios limítrofes.

Reglamento por el que se regula la concesión de permisos especiales de aparcamiento para vehículos de minusválidos.

#### *Modificación de ordenanzas en vigor*

Precio público del servicio de piscinas municipales.  
Ordenanza de la tasa del servicio de recogida de basuras.

Precio público por suministro de agua.

Precio público del servicio de alcantarillado.

Cartes, 24 de enero de 1996.—El alcalde-presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

96/16054

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

### EDICTO

De acuerdo con el artículo 193.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, se expone al público la cuenta general del Ayuntamiento de Castro Urdiales de 1992, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

La documentación podrá ser examinada en las dependencias de Intervención del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los inte-

resados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Castro Urdiales, 18 de enero de 1996.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

96/15119

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de enero de 1996, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 1996, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 151.2 de la citada Ley.

Villaescusa, 23 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/15124

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de agua, basura y alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 1995, se exponen al público a efectos de reclamaciones, pudiendo ser examinados los mismos y presentar, en su caso, las reclamaciones a que haya lugar en las oficinas municipales, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas será hasta el día 3 de marzo de 1996. Transcurrido este plazo, se procederá sin más aviso al cobro por vía ejecutiva, con el 20 % de recargo, más las costas de procedimiento.

En Ribamontán al Mar, 24 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/15127

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**

**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los tributos locales adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en 6 de diciembre de 1.995, citado acuerdo pasa a ser definitivo.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- A) Modificación de Ordenanzas sobre Tasas por los Servicios de:
  - Recogida de Basura
  - Servicio de Alcantarillado
- B) Precios Públicos sobre:
  - Prestación del Servicio del Matadero
  - Suministro de agua potable.

- C) Impuesto sobre:
  - Vehículos de tracción mecánica.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.- El artículo 6 quedará redactado como sigue:

- "Art. 6º.- Cuota tributaria.-...2.- A tal efecto se aplica la siguiente tarifa:
  - a).-Viviendas familiares, 525 Pts./mes.
  - b).-Bar o comercio, 900 Pts./mes.
  - c).-Restaurante u otros no especificados, 1.130 Pts."

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL MATADERO.- El artículo 3 quedará redactado como sigue:

- "Art. 3º.- Cuantías.- Regirán las siguientes tarifas:
  - Vacuno (Kg/canal)..... 38 Pts.
  - Porcino " "..... 36 Pts.
  - Ovino " "..... 115 Pts.
  - Equino " "..... 36 Pts.
  - Urgencias " " s/tarifa normal..... 19,25 Pts.
  - Transporte..... 10,7 Pts.

PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.- El artículo 3 quedará redactado como sigue:

- "Art. 3º.- Cuantía.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:
  - 49 Pts/m3 con un mínimo trimestral de 25 m3.
  - Derechos de acometida, 10.900 Pts."

PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.- El artículo 5 quedará redactado como sigue:

- "Art. 5º.- Cuota tributaria.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 18.225 Pts.
  - 2.- La cuota tributaria a exigir por los servicios de alcantarillado será:
    - a).-Viviendas familiares y local de negocio, 270 pts./mes.
    - b).-Locales destinados a industria hostelería, 540 pts/mes.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.- El artículo 1 quedará redactado como sigue:

"Art. 1.-Las cuotas de este impuesto aplicables en este municipio quedan fijadas conforme a la siguiente escala:

POTENCIA Y CLASE VEHICULO	CUOTAS PESETAS
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	2.590
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	6.817
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	14.338
De más de 16 caballos fiscales.....	17.864
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.....	16.690
De 21 a 50 plazas.....	23.739
De más de 50 plazas.....	29.617
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	8.464
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	16.690
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil.....	23.739
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.....	29.617
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	3.525
De 16 a 25 caballos fiscales.....	5.640
De más de 25 caballos fiscales.....	16.690
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	3.525
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	5.640
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.....	16.690
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores.....	941
Motocicletas hasta 125 c.c.....	941
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.....	1.527
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.....	3.056
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.....	6.112
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	12.106

Dichos acuerdos entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1.996.-

Bárcena de Cicero, 30 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).  
96/20340

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 486/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 486/95, seguidos a instancias de don Juan Antonio Trenado Abril contra «Ordóñez Ferreiro, S. C.», y doña M. Soledad Ferreiro Sánchez, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de marzo, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ordóñez Ferreiro, Sociedad Cooperativa», y doña M. Soledad Ferreiro Sánchez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/21815

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 245/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Enrique Pérez Saiz y otro contra la empresa de doña Rosa María Martínez Peña, con la ejecución número 45/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña Rosa María Martínez Peña previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 401.998 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 40.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo

consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064004595.

Y para que sirva de notificación a doña Rosa María Martínez Peña, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/21213

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 245/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 245/95, seguidos a instancia de doña Gloria Cruz Jiménez, contra «Mullor, S. A.», y otro, en reclamación de otros conceptos.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de marzo, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Mullor, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 29 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/16762

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 592/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 592/95, seguidos a instancia de doña

Gloria Elena Arregue Fernández contra «Yon-Tzu, Sociedad Limitada», y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de abril, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Yon-Tzu, S. L.», y doña Eva María Hernández Pérez, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 1 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/23424

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 507/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 507/95, a instancia de doña María Pilar Quintas Pérez contra «Norman B. Uy Barreta», se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre doña María Pilar Quintas Pérez y la empresa demandada «Norman B. Uy Barreta», condenando a esta última a que abone a la parte actora las cantidades de 464.112 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se cifran en la suma de 639.912 pesetas, respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Norman B. Uy Barreta», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 26 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/6014

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 29/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Francisco Javier Rivas Lázaro contra la demandada «Discoteca Óliver, S. L.», se ha dictado

auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Discoteca Óliver, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 115.669 pesetas en concepto de principal, con más la de 29.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Discoteca Óliver, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 25 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/15758

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 719/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 719/95, a instancia de doña Begoña Peña Fernández contra «Viljekar, S. L.», se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes ente doña Begoña Peña Fernández y la empresa demandada «Viljekar, S. L.», condenando a esta última a que abone a la actora las cantidades de noventa y ocho mil ochocientos ochenta y siete (98.887) pesetas, que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que ascienden a doscientas dos mil ciento setenta (202.170) pesetas, respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Viljekar, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 26 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/21818

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 233/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Andrés González Miguel contra la empresa demandada de don Manuel Alonso Quevedo, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Manuel Alonso Quevedo para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Andrés González Miguel, 967.226 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Manuel Alonso Quevedo, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 9 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/6017

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 895/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 895/94, a instancia de don José Luis Fernández Fernández contra INSS, Tesorería y GURSA, sobre invalidez, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 12 de enero de 1996.

Providencia.—Vista la anterior diligencia, únase el escrito presentado a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma, y líbrese testimonio de los resguardos de los depósitos constituidos, quedando los originales en poder del secretario que refrenda. Adviértase a la letrada designada por la parte recurrente, doña María Eugenia Fraile Sánchez, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Conforme, la magistrada, ilustrísima señora Cobo García.—El secretario (ilegible).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notifi-

cación a la empresa demandada GURSA, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 12 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/7402

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 455/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 455/94, a instancia de don Antonio Lozano Tejada contra INSS, Tesorería, MUPAG y «Revestimientos Villegas», sobre invalidez, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 11 de enero de 1996.

Providencia.—Vista la anterior diligencia, únase el escrito presentado a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma, y líbrese testimonio de los resguardos de los depósitos constituidos, quedando los originales en poder del secretario que refrenda. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don Javier Mora Cospedal, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Conforme, la magistrada, ilustrísima señora Cobo García.—El secretario (ilegible).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Revestimientos Villegas», que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/7001

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 100/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 100/95, a instancia de doña Silvia Pellón Pelayo contra «Candea, S. L.», y el FOGASA,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Silvia Pellón Pelayo contra «Candea, S. L.», siendo parte el FOGASA, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 373.495 pesetas más el 10 % anual de interés por mora en el pago.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-100/95, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez (ilegible).

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Candea, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/6999

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.431/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.431/94, a instancia de don José Pérez Bellota y otro contra don Antonio Álvarez Delgado, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Pérez Bellota y don Francisco del Río Hidalgo contra don Antonio Álvarez Delgado y FOGASA, condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades de 132.900 y 124.500 pesetas, respectivamente, por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada de don Antonio Álvarez Delgado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/21827

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 90/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 90/95, a instancia de doña Concepción Monedero Lanza contra «Limpiezas Bulevar, Sociedad Limitada», y PILSA.

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario y estimando la demanda promovida por doña Concepción Monedero Lanza contra «Limpiezas Bulevar, S. L.», y PILSA («Proyectos Integrales de Limpieza, S. L.»), debo condenar y condeno a ambas empresas solidariamente a abonar a la actora la cantidad de 23.944 pesetas más el 10 % de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez (ilegible).

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Limpiezas Bulevar, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 1 de febrero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/21836

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958